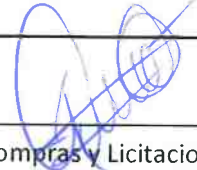


H.10mo Ayuntamiento de Playas de Rosarito B.C.
Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ficha Técnica para Versiones Públicas

Titulo	Descripción
Área:	Compras y Licitaciones
Documentos:	Contrato
Tipo de clasificación (Confidencial y/o Reservada):	Confidencial
En caso de información clasificada como reservada señalar el periodo:	Periodo de la Reserva: No aplica Fecha de Clasificación: No aplica Fecha de Desclasificación: No aplica
Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman:	De la información clasificada como CONFIDENCIAL de manera parcial se testaron los siguientes datos personales: Nombre Completo,Clave de elector, Domicilio y Firma
Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.	De conformidad con los artículos: Art. 6 base A fracción II y 16 segundo párrafo de la constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California. Art. 24 fracción VI; 68 fracción VI y el último párrafo, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. Art. 136 del Reglamento de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información pública Título sexto Capítulo I Art. 106, 107, 108, 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. Art. 4 fracción VIII Capítulo I, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados para el Estado de Baja California
Firma del titular del área(Firma autógrafa de quien clasifica)	  Director de Compras y Licitaciones C. Jesús Emmanuel Villalba León H. X AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO B.C.
Datos del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.	Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia Fecha: 23 de abril del 2025



OFICIALÍA MAYOR

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OM/CPS/037/2025**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. 10mo. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO POR CONDUCTO DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL **MTRA. MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ**, DEL SECRETARIO GENERAL **LIC. SANTOS DE JESÚS ALVARADO AVENA** Y DEL OFICIAL MAYOR **LIC. RAMÓN CELESTINO MEDRANO AGUILAR**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “**EL AYUNTAMIENTO**”; Y POR SEGUNDA **QUICK MEDICINE, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR C. **JULIO CÉSAR TERRAZAS JIMÉNEZ**, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PRESTADOR**”, A QUIENES AL MOMENTO DE ACTUAR EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, INSTRUMENTO QUE SE FORMALIZA AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “EL AYUNTAMIENTO”:

I.1.- Que es una entidad de derecho público, establecida con fundamento en el artículo **115** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos creado mediante decreto No.166 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, con fecha 21 de Julio de 1995, que en su artículo primero enuncia la creación del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, que tiene por encomienda el Gobierno y la Administración de la comunidad asentada dentro de su jurisdicción, mismo que es de elección popular directa, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos **76, 77, 81, 82 y 85** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

I.2.- Que es representado por la Presidenta Municipal, **MTRA. MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ**, quien acredita su personalidad en la Sesión Solemne de Cabildo celebrada en fecha 30 de septiembre del dos mil veinticuatro, según consta en el Acta respectiva identificada con el número **IX-030/2024**, en el punto cuarto, a través del cual se le designa como la Presidenta Municipal del H. 10mo. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., por un periodo de hasta 3 años, el cual inicia el 01 de octubre del 2024 y concluye el 30 de septiembre del 2027; y que cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 y 7 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, haciéndose acompañar a la celebración del presente contrato por el Secretario General el **LIC. SANTOS DE JESÚS**



ALVARADO AVENA, quien acredita su personalidad con nombramiento emitido por la Presidenta Municipal de fecha 01 de octubre de 2024, con fundamento en el artículo 25 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, B.C.; y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California y el Oficial Mayor, el LIC. RAMÓN CELESTINO MEDRANO AGUILAR, quien acredita su personalidad con nombramiento emitido el 1 de octubre de 2024, con fundamento en el artículo 29 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, B.C.; y artículo 6, fracciones XXIII y XXIX del Reglamento Interior de la Dirección de Oficialía Mayor de Playas de Rosarito.

I.3.- Tener su domicilio fiscal en calle José Haroz Aguilar No. 2000, Fraccionamiento Villa Turística, C.P. 22707, en la Ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, con Registro Federal de Contribuyentes AMP-981201-HJ4.

I.4.- Al haberse cumplido con el procedimiento de **Licitación Pública Regional LPR-10MO.-002/2025** referente a **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS POR PARTIDAS PARA EL H. 10MO. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.**, de fecha 20 de febrero del 2025, en específico la partida 1 (Uno) relativa a la contratación **Farmacias**; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 fracción I, 33 y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, en relación con los artículos 46, 47 y 51 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Playas de Rosarito, resulta solvente la contratación de **Quick Medicine, S.A. de C.V.**, al haberse reunido las bases de la licitación con las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas. Derivado de lo anterior, el monto del presente contrato será cubierto por la partida presupuestal 33903 "Subrogaciones".

II.- DECLARA "EL PRESTADOR":

II.1.- Que, **Quick Medicine, S.A. de C.V.**, es una sociedad legalmente constituida, tal como se advierte de la Escritura Pública número 29,923, volumen 423, de fecha 10 de diciembre de 2008, pasada ante la fe del licenciado Carlos E. Ahumada Arruti, titular de la Notaría número 13 de Tijuana, Baja California.

II.2.- Que, **Julio César Terrazas Jiménez**, es mexicano, mayor de edad, se identifica con Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector número [REDACTED] y es quien cuenta con la personalidad jurídica suficiente para firmar el presente instrumento como se establece en la Escritura número 6,624 volumen Décimo Séptimo, Libro Uno de fecha 1 de junio de 2011, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Gastelum Serrano, Notario Público No. 103, de la Ciudad de Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa; y, hasta la fecha, no le han sido revocados sus poderes.



II.3.- Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, lo cual acredita con la cedula de identificación fiscal bajo el RFC QME081211BR7; y cuenta con domicilio fiscal en calle Benito Juárez, número 1818, Zona Centro, en Tijuana, Baja California, código postal 22000.

II.4.- Que se encuentra registrado con nombre comercial "**Farmacia Integra**", el cual fue aperturado como establecimiento o sucursal, ubicado en bulevar Benito Juárez, esquina con Acasias, entre avenida Mar Adriático, Zona Centro en Playas de Rosarito, Baja California, código postal 22710.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- Que consideran como derechohabientes a los empleados de confianza y beneficiarios, que integran el Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California.

III.2.- Que se aceptan y respetan los conceptos y costos que determinan los aranceles 2025 para otorgar el servicio de la partida 1 Farmacias.

III.3.- Dadas las anteriores declaraciones y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, han acordado que es su voluntad la celebración del mismo, de conformidad con las siguientes:

CLAU S U L A S:

PRIMERA. Objeto del contrato. "EL PRESTADOR" se compromete a prestar el **servicio de Farmacias** con los aranceles 2025, que se presentaran en la "**Tabla 1.1**"; quedando estrictamente prohibido, ofrecer servicios no arancelados y tramitarlos para su pago.

TABLA 1.1

PARTIDA NUMERO 1 FARMACIAS	
SERVICIO	ARANCELES 2025
MEDICAMENTO DE PATENTE	30% DESC.
MEDICAMENTO GENÉRICO	40% DESC.
MEDICAMENTO DE CONTROL GRUPO II Y GRUPO III	10% DESC.



Playas de
Rosarito
10mo Ayuntamiento

DESCUENTO ADICIONAL	1% SOLO SI SE LIQUIDA EN EL PLAZO ACORDADO EL TOTAL DE LA FACTURA
PLAZO DE CREDITO	30 DIAS NATURALES A PARTIR DE FACTURACIÓN
% APORTACION MENSUAL A DONACIÓN DE MEDICAMENTO PARA LA COMUNIDAD	5%

Los costos establecidos en la tabla 1.1 no incluyen IVA, pero en este caso **"EL PRESTADOR"** cobrará el 8% IVA únicamente en aquellos medicamentos de uso dermatológico.

SEGUNDA. Pago del Servicio. Se cubrirá por mensualidad vencida y, quince días (15) posteriores a su recepción, en base a los costos citados en la **"TABLA 1.1"**; por lo que **"EL PRESTADOR"** se obliga a exhibir para su pago la factura generada mensualmente **por los servicios que hubiesen otorgado**, la cual deberá contener los siguientes rubros:

Razón Social: Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, B.C.

RFC: AMP-981201-HJ4

Dirección: José Haroz Aguilar #2000, fraccionamiento Villa Turística, Playas de Rosarito, Baja California, código postal 22707.

En el entendido que, el servicio proporcionado, estará bajo la supervisión de la **Dirección de Salud Municipal** de este H. 10mo. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, quien deberá recibir de **"EL PRESTADOR"** el informe de su servicio, el cual adjuntará a la factura que deberá reunir la totalidad de los requisitos fiscales.

Además, **"EL PRESTADOR"**, deberá exhibir su informe y facturas, ante la Dirección de Salud Municipal del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, para su trámite correspondiente.

En caso que la factura exhibida por **"EL PRESTADOR"** contenga errores, **"EL AYUNTAMIENTO"**, dentro de los **diez días hábiles** siguientes al de su recepción, indicara al proveedor las deficiencias que se observan en la misma, para que sean debidamente corregidas; por lo que, el procedimiento de pago, se reiniciará una vez que el **"EL PRESTADOR"** exhiba la factura debidamente corregida.

TERCERA. Solicitud de Servicio. **"LAS PARTES"** se comprometen a llevar a cabo un control preciso, por lo tanto, cuando **"EL AYUNTAMIENTO"** solicite los servicios de **"EL PRESTADOR"**, lo hará mediante la expedición de una Receta Médica, el cual, deberá



estar firmado por el Director de Salud Municipal y contara con el sello oficial de esa dependencia; en el cual, se indicara el nombre del paciente a quien se brinde el servicio.

En el entendido que, la Receta Médica expedida, sólo tendrá vigencia por una sola ocasión.

“EL PRESTADOR” contará con impresora para que, en caso de que el trabajador de **“EL AYUNTAMIENTO”**, no presente copia de su Tarjeta de Derechohabiente o Recibo de nómina vigente. Derivado de lo anterior, en ningún caso se podrá negar el Servicio.

CUARTA. Cobro por Servicio. “LAS PARTES” convienen en que los servicios prestados **no generaran cobro alguno al paciente (derechohabientes)**, debiéndose otorgar los mismos en atención a la solicitud que efectúe **“EL AYUNTAMIENTO”** por conducto de la Dirección de Salud Municipal en base a la Receta Médica que se presente para tal efecto; pues, en esos casos, será este último quien cubrirá los honorarios que se generen.

“EL PRESTADOR” se compromete a otorgar el 5% del total del pago mensual en medicamento a favor de la comunidad, el cual será requerido mediante oficio por la Dirección de Salud Municipal, para el debido control.

QUINTA. Horario de atención. “LAS PARTES” están de acuerdo en que las atenciones a los derechohabientes en sucursal **“Rosarito”** se llevaran a cabo en los siguientes horarios: de lunes a domingo las 24 horas, esto en Calle acacias, número 778 esquina con Juárez de la Zona Centro en Playas de Rosarito, B.C; en la sucursal **“Laurita”** el horario de atención será de: lunes a domingo de 07:00 a 21:00 horas, ubicada en Carretera Libre Tijuana-Ensenada, Km 47L, numero 85, colonia Primo Tapia, Código Postal 22710, en Playas de Rosarito, Baja California; en sucursal **“Cantamar”** los horarios de atención serán de: lunes a domingo a las 07:00 a 21:00 horas, ubicada en Avenida Veracruz, numero 33, colonia Primo Tapia, Código Postal 22710 en Playas de Rosarito, Baja California; en sucursal **“Puerto Nuevo”** los horarios de atención serán de: lunes a domingo 07:00 a 21:00 horas, ubicada en Calle Anzuelo, numero exterior 1, interior 12, colonia Puerto Nuevo, Código Postal 22710 en la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California; en sucursal **“La Misión”** los horarios de atención serán de: lunes a domingo a las 07:00 a 21:00 horas, ubicada en Km.65, Carretera Libre Tijuana-Ensenada, numero 9, Colonia Ejido La Misión, Código Postal 22744 en la ciudad de Ensenada, Baja California; en sucursal **“Esperanza”** los horarios de atención serán de: lunes a domingo a las 07:00 a 21:00 horas, ubicada en Boulevard Benito Juárez, numero 351, Hacienda Villa Floresta, Código Postal 22710 en la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California; en sucursal **“Mazatlán”** los horarios de atención serán de: lunes a domingo a las 07:00 a 21:00 horas, ubicada en Boulevard Benito Juárez, numero exterior 984, interior 18, Colonia Centro, Código Postal 22710 en la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California; en sucursal **“Perla”** los horarios de atención serán de: lunes a domingo a las 07:00 a 21:00 horas, ubicada en Boulevard Popotla y Km. 28, numero exterior 742, interior 1, Colonia Villa Corona, Código Postal 22713 en la ciudad de



Playas de Rosarito, Baja California y en sucursal "**Festival**" los horarios de atención serán de: lunes a domingo a las 07:00 a 21:00 horas, ubicada en Boulevard Benito Juárez, número exterior 890, interior 2, Colonia Zona Centro, Código Postal 22700 en la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California.

SEXTA. Relación, informe y sus requisitos. "**EL PRESTADOR**" se compromete a exhibir cada quince días, ante la Dirección Salud Municipal, una relación detallada de los servicios médicos proporcionados a los derechohabientes atendidos, la cual deberá ser cotejada con el registro que para tal efecto se lleve en esa Dirección.

Así, en la relación aludida, se deberá precisar el **nombre del paciente**, el **tipo de servicio**, el **costo** y la **Receta Médica** debidamente autorizado; además, presentará el recibo de honorarios correspondiente, el cual deberá ajustarse a los requisitos fiscales correspondientes, el cual se remitirá a la Tesorería Municipal para la entrega de pago correspondiente.

SÉPTIMA. Firma de la receta médica. El derechohabiente deberá firmar la receta, una vez recibido el medicamento la cual será parte integral de lo requerido para que la Dirección de Salud Municipal asume genere el trámite para el pago ante la Tesorería Municipal.

OCTAVA. Vigencia. El presente contrato entrará en vigor a partir del día **uno de marzo del dos mil veinticinco**, llegando a su término el **treinta y uno de diciembre del dos mil veinticinco**; inclusive, pero conviniendo los contratantes que podrá darse por terminada a voluntad de cualquiera de las partes, previo aviso fehaciente que la parte que así lo decida dé a la otra con **siete días de anticipación por escrito**, sin incurrir en responsabilidad alguna por ello.

Lo anterior, con el propósito de, que durante ese lapso haya posibilidad de concluir el trabajo que quede pendiente y, en todo caso "**EL AYUNTAMIENTO**" tenga oportunidad de designar quien pueda sustituir dicho servicio.

NOVENA. Improrrogable. Concluido el término de la vigencia de este contrato, no operará prórroga automática por el simple transcurso del tiempo, previendo que, para el caso de que "**EL AYUNTAMIENTO**" tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios objeto del presente instrumento, se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

DÉCIMA. Vicios del Consentimiento. "**EL PRESTADOR**" se obliga a cumplir con "**EL AYUNTAMIENTO**" con los servicios estipulados en la cláusula primera de este contrato; sin que exista en el mismo, error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.



DÉCIMA PRIMERA. Rescisión. “LAS PARTES” convienen expresamente en que la falta de cumplimiento imputable a “EL PRESTADOR” a cualquiera de sus obligaciones por negligencia, impericia o dolo, será motivo de la rescisión del presente contrato, sin necesidad de una declaración judicial, bastando únicamente para ello, que “EL AYUNTAMIENTO” comunique por escrito dicha circunstancia a “EL PRESTADOR”.

Además, “EL AYUNTAMIENTO” podrá optar por exigir su cumplimiento, o su rescisión ante el órgano jurisdiccional, aplicando en todos esos supuestos las penalizaciones correspondientes permitidas por la ley.

DÉCIMA SEGUNDA. Disposiciones legales aplicables. Las partes se obligan a sujetarse a cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los ordenamientos que reglamentan la materia del mismo. Para lo no expresamente previsto en este contrato, se estará conforme a lo dispuesto en las demás disposiciones legales que le resulten aplicables; así, “LAS PARTES” manifiestan que podrán modificar por escrito alguna de las cláusulas del presente contrato, siempre y cuando, sea de común acuerdo y previa notificación.

DÉCIMA TERCERA. Naturaleza. Ambas partes están conformes en que el presente contrato es de naturaleza civil, por lo que, no producirá relación laboral, ni originará relaciones ni derechos de esta naturaleza entre los contratantes; por lo que, **al no existir relación laboral alguna**, en este acto se liberan recíprocamente de la responsabilidad que pudiera imputárseles en virtud de cualquier contingencia o demanda laboral, civil, penal, administrativa, de seguro social, o Infonavit; asumiendo, cada una de ellas, la obligación de enfrentar toda reclamación y dejar a salvo el buen nombre y reputación de la otra parte aquí contratante.

Así, “LAS PARTES” reconocen además que, en atención a la naturaleza del presente contrato, no son socios ni asociados, que no tienen relación corporativa alguna, que no actúan una como agente de la otra y, que el motivo de la celebración del presente contrato obedece estrictamente a la contratación del **Servicio de Farmacias**.

DÉCIMA CUARTA. Jurisdicción. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para lo no expresamente previsto en el mismo, ambas partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro.

DÉCIMA QUINTA. Títulos de las cláusulas. “LAS PARTES” manifiestan que los títulos de las cláusulas que se han citado, son solamente para efecto de facilitar su identificación y lectura, por lo que, no se entienden como disposiciones de fondo que varíen o puedan interpretarse como parte sustancial, en el entendido que, no deberán



ser interpretadas para ampliar, disminuir o afectar de alguna manera el alcance del contenido del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. Suscripción. Leído que fue este contrato y comprendidos sus efectos y alcances legales, se firma por triplicado en la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, el **20 de febrero del 2025**.

“EL AYUNTAMIENTO”

Representado por:

MARIA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ
Presidenta Municipal

SANTOS DE JESÚS ALVARADO
AVENA
Secretario General

RAMÓN CELESTINO MEDRANO
AGUILAR
Oficial Mayor

“EL PRESTADOR”



QUICK MEDICINE, S.A. DE C.V.
representada por
JULIO CÉSAR TERRAZAS JIMENEZ